



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se deja constancia que revisado el portal del Banco Agrario, aparece registrado el título judicial Nro. **413230003727501** por valor de **\$ 2.677.803,00**, consignado el 06/07/2021 advirtiendo que dicho depósito fue realizado por la demandada PROTECCION S.A., para cubrir la condena que le fue impuesta por concepto de las costas y agencias en derecho, las que ascienden al mismo valor y se encuentran en firme (fls. Archivo 02LiquidaCostas del expediente digital).

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2174

Radicado No. 013-2018-00760-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **ZULIMA ALCARAZ SILVA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRA**, en virtud a la constancia que antecede relacionada con el pago realizado por concepto de las costas y agencias en derecho por parte de la demandada, por ser procedente se ordena la entrega del título judicial Nro. **413230003727501** por valor de **\$ 2.677.803,00**, a la apoderada de la demandante, Dra. BEATRIZ ELENA ALZATE VARGAS identificada con C.C. 42.779.630 y TP No. 101.867 del CSJ, quien conforme a poder visible a folios 1-3 del expediente físico, cuenta con la facultad expresa para recibir.

Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dicho título se realizará DURANTE el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita al interesado tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

En cumplimiento de la reciente Circular PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019 emitida por el C.S de la J, se verificaron los antecedentes disciplinarios del referido abogado (a) y no cuenta con inscripciones vigentes.

De otra, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante, solicita la entrega de título judicial a través de la modalidad de "abono a cuenta", previo a resolverse sobre la viabilidad de la entrega, es preciso informarle que de conformidad con el **Instructivo Pago Con Abono a Cuentas propias e interbancarias a través del Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales**, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el pago a través de dicha modalidad puede generar un costo de transacción de un valor por comisión más IVA, los cuales serían descontados directamente del valor del

Depósito Judicial; así mismo se le informa que, también se requiere realizar un proceso de Pre notificación para cuentas de otras entidades bancarias diferentes al Banco Agrario, la cual se realiza en un término de 72 horas, contadas a partir del día siguiente en el Despacho realice el ingreso de la transacción.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicitada a la apoderada de la parte actora que dentro del término de tres (3) días, ratifique al Juzgado si continúa interesada con la realización del pago del depósito judicial, bajo la modalidad de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 03/12/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

palacioconsultores.colp@gmail.com ; avivero@procuraduria.gov.co ; beaabogada@gmail.com ;

beatriz.lalinde@blalinde.com

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56392f47301341395755654020fa68e0a2aca5c338dabcb530732c8e9699d070**

Documento generado en 02/12/2021 08:11:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>